



RESOLUCIÓN No. CNSC - 20172130069225 DEL 27-11-2017

*“Por la cual se modifica la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. CNSC 20172130025685 del 20 de abril de 2017, para proveer dos (2) vacantes del empleo identificado con el código OPEC No. 206384, denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 20, de la Secretaría Distrital de Planeación, ofertada en el marco de la Convocatoria No. 323 de 2014 – Planeación Distrital, en el sentido de excluir a la elegible **MARTHA ELISABETH MELO BELTRÁN**”*

EL COMISIONADO SUSTANCIADOR

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 130 de la Constitución Política y en especial las consagradas en la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011, el Decreto Ley 760 de 2005, el Decreto No. 1083 de 2015, el Decreto 648 de 2017, los Acuerdos 558 de 2014, y No. 555 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Acuerdo 528 del 24 de noviembre de 2014, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, Convocatoria No. 323 de 2014 – Planeación Distrital.

En virtud de lo anterior, la CNSC ofertó dos (2) vacantes del empleo identificado con el código OPEC No. 206384, denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 20, de la Secretaría Distrital de Planeación, para la cual, una vez en firme cada una de las pruebas aplicadas y consolidados los resultados de la misma, se procedió a conformar la lista de elegibles, mediante la Resolución No. CNSC 20172130025685 del 20 de abril de 2017, la cual fue publicada el día 21 del mismo mes y año, y de la que hacen parte cinco (5) elegibles, así:

*“(…)ARTÍCULO PRIMERO: Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer **dos (2) vacantes** del empleo de carrera denominado **Profesional Especializado**, Código **222**, Grado **20**, de la Secretaría Distrital de Planeación - SDP, ofertado a través de la Convocatoria N° 323 de 2014, bajo el código OPEC No. **206384**, así:*

POSICIÓN	TIPO DOCUMENTO	DOCUMENTO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PUNTAJE
1	CC	52100423	SANDRA	LILIANA	FLOREZ	GARCIA	72,76
2	CC	79742122	LUIS	GUILLERMO	SEGURA	CHAPARRO	70,70
3	CC	52242572	ANDREA	LILIANA	MARTINEZ	CORTES	69,32
4	CC	53040868	MARTHA	ELISABETH	MELO	BELTRAN	67,46
5	CC	53118906	MONICA	DEL PILAR	GAMBA	GONZALEZ	64,40

ARTÍCULO SEGUNDO: *Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria No. 323 de 2014 – SDP, los cuales deberán ser demostrados al momento de tomar posesión del mismo.(…)”*

- **Respecto a la exclusión de la señora MARTHA ELISABETH MELO BELTRÁN, se tiene lo siguiente:**

Mediante el Auto No. CNSC 20172130006444 del 25 de julio de 2017, esta Comisión Nacional dispuso iniciar la actuación administrativa tendiente a determinar si procedía o no la exclusión de la elegible mencionada con relación a la lista conformada para el empleo identificado con el No. OPEC 206384.

"Por la cual se modifica la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. CNSC 20172130025685 del 20 de abril de 2017, para proveer dos (2) vacantes del empleo identificado con el código OPEC No. 206384, denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 20, de la Secretaría Distrital de Planeación, ofertada en el marco de la Convocatoria No. 323 de 2014 – Planeación Distrital, en el sentido de excluir a la elegible **MARTHA ELISABETH MELO BELTRÁN**"

Como consecuencia de la mencionada actuación administrativa, la CNSC en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales profirió la Resolución No. 20172130059035 del 25 de septiembre de 2017, "Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20172130006444 del 25 de julio de 2017, por el presunto no cumplimiento de requisitos mínimos por parte de las aspirantes **MARTHA ELISABETH MELO BELTRÁN** y **MÓNICA DEL PILAR GAMBA GONZÁLEZ**, con relación al empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 20 de la Secretaría Distrital de Planeación, ofertado bajo el código OPEC No. 206384 en el marco de la Convocatoria No. 323 de 2014", en la cual se resolvió:

"(...) **ARTÍCULO PRIMERO:** Excluir de la Lista de Elegibles adoptada y conformada a través de la Resolución No. 20172130025685 del 20 de abril de 2017, así como del proceso de selección adelantado en el marco de la Convocatoria No. 323 de 2014 – Planeación Distrital, conforme las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo, a la aspirante que se relaciona a continuación:

No. EN LA LISTA	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
4	53.040.868	MARTHA	ELISABETH	MELO	BELTRÁN

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar, el contenido de la presente Resolución a la aspirante señalada en el artículo primero, a la dirección y correo electrónico registrada al momento de su inscripción en la Convocatoria No. 323 de 2014 – Planeación Distrital, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante la CNSC dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente decisión, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. (...)"

La anterior decisión fue notificada por aviso el 20 de octubre de 2017, cobrando firmeza el día 7 de noviembre de 2017.

2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA

La Comisión Nacional del Servicio Civil como órgano garante de la protección del sistema de mérito en el empleo público, de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política, es la entidad del Estado responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

Según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezcan la Ley y el reglamento.

Por su parte, el artículo 2.2.6.20 del Decreto 1083 de 2015 establece que corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil elaborar la lista de elegibles para los empleos objeto del concurso, así como su modificación en virtud de lo contemplado en el artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005.

A su vez, el artículo 12 de la Ley 909 de 2004, señala:

"(...) **Artículo 12. Funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil relacionadas con la vigilancia de la aplicación de las normas sobre carrera administrativa.** La Comisión Nacional del Servicio Civil en ejercicio de las funciones de vigilancia cumplirá las siguientes atribuciones:

(...)h) Tomar las medidas y acciones necesarias para garantizar la correcta aplicación de los principios de mérito e igualdad en el ingreso y en el desarrollo de la carrera de los empleados públicos, de acuerdo a lo previsto en la presente ley; (...)"

De otra parte, el inciso 2º del artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005, consagra:

"(...) **Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo. (...)**" (Negrita fuera del texto)

Así mismo, el artículo 56 del Acuerdo No. 528 de 2014 "Por el cual se convoca a Concurso Abierto de Méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera

"Por la cual se modifica la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. CNSC 20172130025685 del 20 de abril de 2017, para proveer dos (2) vacantes del empleo identificado con el código OPEC No. 206384, denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 20, de la Secretaría Distrital de Planeación, ofertada en el marco de la Convocatoria No. 323 de 2014 – Planeación Distrital, en el sentido de excluir a la elegible **MARTHA ELISABETH MELO BELTRÁN**"

Administrativa de la Secretaría Distrital de Planeación, Convocatoria No. 323 de 2014 – Planeación Distrital", establece:

"(...) **ARTÍCULO 56°. RECOMPOSICIÓN DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES.** Las Listas de Elegibles se recompondrán de manera automática, una vez los elegibles tomen posesión del empleo en estricto orden de mérito, o cuando estos no acepten el nombramiento o no se posesionen dentro de los términos legales, o sean excluidos de la lista con fundamento en lo señalado en los artículos 50° y 51° del presente Acuerdo.(...)"

Teniendo en consideración las normas referenciadas, esta Comisión Nacional es competente para modificar la lista de elegibles conformada para el empleo No. 206384, mediante la Resolución No. CNSC – 20172130025685 del 20 de abril de 2017, en el sentido de excluir a la señora **MARTHA ELISABETH MELO BELTRÁN**.

3. CONSIDERACIONES:

Comoquiera que el propósito de la normatividad establecida en desarrollo del proceso de selección adelantado en el marco de la Convocatoria No. 323 de 2014 – Planeación Distrital, es tutelar el ejercicio transparente de la función pública y que ésta se cumpla de manera adecuada conforme a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, de tal forma que los fines que debe cumplir el Estado, se materialicen a través de personas que hayan accedido a la administración mediante concurso de méritos, cumpliendo los requisitos que estructuran un concepto de idoneidad, tal y como lo determina el artículo 125 de la Carta Política, se hace indispensable que cada una de las etapas que componen el proceso de selección, incluida la que comprende la conformación de la lista de elegibles, se adecue a los principios que orientan el ingreso al sistema de carrera administrativa, particularmente a los de mérito e igualdad en el ingreso.

Ahora bien, en el caso que nos ocupa se tiene que la señora **MARTHA ELISABETH MELO BELTRÁN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.040.868, **NO ACREDITÓ** contar con los requisitos mínimos establecidos para el empleo identificado en la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC con el código 206384, como fue evidenciado en la Resolución No. CNSC 20172130059035 del 25 de septiembre de 2017, que decidió su exclusión del proceso de selección.

En este sentido y habida cuenta que la situación descrita se enmarca dentro de las causales contempladas en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, en concordancia con el inciso 2° del artículo 16 del Decreto ibídem, habrá de modificarse el artículo primero de la Resolución No. CNSC – 20172130025685 del 20 de abril de 2017, en el sentido de excluir de la lista de elegibles conformada para proveer dos (2) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC 206384, denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 20, de la Secretaría distrital de Planeación, a la señora **MELO BELTRÁN**.

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015, se dispuso que es función de los despachos de los comisionados proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las listas de elegibles, para garantizar la correcta aplicación del mérito, durante los proceso de selección, de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada uno, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el artículo 1° de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. CNSC – 20172130025685 del 20 de abril de 2017, para para proveer dos (2) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC 206384, denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 20, de la Secretaría Distrital de Planeación, ofertadas en el marco de la Convocatoria No. 323 de 2014 – Planeación Distrital, en cumplimiento del artículo primero de la Resolución No. CNSC – 20172130059035 del 25 de septiembre de 2017, que resolvió la exclusión de la elegible **MARTHA ELISABETH MELO BELTRÁN**, la cual quedará así:

POSICIÓN	TIPO DOCUMENTO	DOCUMENTO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PUNTAJE
1	CC	52100423	SANDRA	LILIANA	FLOREZ	GARCIA	72,76
2	CC	79742122	LUIS	GUILLERMO	SEGURA	CHAPARRO	70,70

"Por la cual se modifica la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. CNSC 20172130025685 del 20 de abril de 2017, para proveer dos (2) vacantes del empleo identificado con el código OPEC No. 206384, denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 20, de la Secretaría Distrital de Planeación, ofertada en el marco de la Convocatoria No. 323 de 2014 – Planeación Distrital, en el sentido de excluir a la elegible MARTHA ELISABETH MELO BELTRÁN"

3	CC	52242572	ANDREA	LILIANA	MARTINEZ	CORTES	69,32
4	CC	53118906	MONICA	DEL PILAR	GAMBA	GONZALEZ	64,40

PARAGRAFO 1°.- La anterior modificación, no afecta en su contenido los demás artículos de la parte resolutive de la Acto Administrativo No. CNSC – 20172130025685 del 20 de abril de 2017, motivo por el cual, estos se mantienen incólumes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Notificar* el contenido de la presente Resolución a la señora **MARTHA ELISABETH MELO BELTRÁN**, a la dirección y correo electrónico registrados por ella al momento de su inscripción en la Convocatoria No. 323 de 2014 – Planeación Distrital, haciéndole saber que contra la misma no procede el Recurso alguno.

PARÁGRAFO 1°.- La notificación por medio electrónico será válida siempre y cuando la aspirante mencionada admita ser notificada de esta manera, al tenor de lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para lo cual deberá manifestar su aceptación al correo electrónico notificaciones@cncs.gov.co.

PARÁGRAFO 2°.- En caso de no constar la aceptación de la aspirante para ser notificada por vía electrónica, deberá procederse a su notificación en los términos de los artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- *Comunicar*, el presente acto administrativo a los elegibles que integran la lista conformada mediante Resolución No. CNSC – 20172130025685 del 20 de abril de 2017, a través de las direcciones de correo electrónico reportadas por éstos en la Convocatoria No. 323 de 2014 – Planeación Distrital, así:

No.	NOMBRE	CORREO ELECTRÓNICO
1	SANDRA LILIANA FLÓREZ GARCÍA	lilyflorez@gmail.com
2	LUIS GUILLERMO SEGURA CHAPARRO	lgsegurac@gmail.com
3	ANDREA LILIANA MARTÍNEZ CORTES	amartinezliliana@gmail.com
4	MÓNICA DEL PILAR GAMBA GONZÁLEZ	geampgg@gmail.com

ARTÍCULO CUARTO.- *Comunicar*, el presente Acto Administrativo a la Comisión de Personal de la Secretaría Distrital de Planeación - SDP, o a quien haga sus veces, o a quien se delegue para tal efecto, en la Carrera 30 No. 25 – 90, Pisos 1, 5, 8 y 13, en la ciudad de Bogotá D.C., y al correo electrónico servicioalciudadanoGEL@sdp.gov.co

ARTÍCULO QUINTO.- *Publicar* la presente resolución en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC.

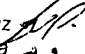
ARTÍCULO SEXTO.- *Disponer*, que contra la presente Resolución no procede recurso alguno y que la misma quedara en firme a partir del día siguiente al de su publicación.

Dada en Bogotá D.C

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



PEDRO ARTURO RODRÍGUEZ TOBO
Comisionado

Proyectó: Carlos Julián Peña Cruz 
Revisó: Juan Carlos Peña Medina 